

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto relativo a la instalación de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 1730.

Otro nombrando General de la décima división al General de división D. Rafael Pérez Herrera.—Página 1730.

Otro ídem General de la tercera Brigada de Caballería al General de brigada D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.—Página 1730.

Otro autorizando la exención de las formalidades de subasta y concurso, y declarando podrán ser ejecutadas por gestión directa, las obras de fortificación ligera y semipermanente, caminos militares, alojamientos circunstanciales y demás anejas o complementarias a ellas que ordene el General en Jefe del Ejército de España en Africa.—Páginas 1730 y 1731.

Otro ídem al Ministerio de la Guerra para que, sin las formalidades de subasta, se contrate directamente por administración el suministro de agua a las dependencias militares de Castellón.—Página 1731.

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval, blanca, al Vicealmirante de la Armada D. Adolfo Gómez Rube.—Página 1731.

Otro autorizando al Ministerio de Marina para que puedan adquirirse por gestión directa los materiales necesarios para la reparación de una batería de acumuladores del submarino "Isaac Peral".—Página 1731.

Real orden concediendo a D. Edgardo Neville de Romrée, Agregado de Embajada, cesante, Real licencia para contraer matrimonio con la señorita doña Angeles Rubio Argüelles y Alessandri.—Página 1731.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Hacienda.

Real orden habilitando en la forma

que se indica la Aduana de Farga de Moles.—Página 1731.

Otra autorizando el traslado al sitio denominado Los Arañones, de la Aduana de Canfranc (Huesca).—Páginas 1731 y 1732.

Otra adjudicando a la Sociedad A. G. P. (Almceas Generales de Papel) la subasta celebrada en la Dirección general de la Moneda y Timbre para contratar el suministro de cartulina para la elaboración de tarjetas postales, licencias de caza, pesca y de uso de armas durante el actual ejercicio económico.—Página 1732.

Otra ídem ídem ídem la subasta celebrada para contratar el suministro de papel blanco continuo, con marca especial de agua, para la elaboración de Letras de cambio, durante el actual ejercicio económico.—Páginas 1732 y 1733.

Otra autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, el suministro de primeras materias para fabricación de tintas calcográficas, que han de emplearse en las labores del Establecimiento durante el ejercicio económico corriente.—Página 1733.

Otra ídem ídem ídem para contratar, mediante subasta pública, el suministro de papel blanco continuo, para la elaboración de precintos de achicoria que han de emplearse durante el actual ejercicio económico.—Página 1733.

Otra ídem ídem ídem para adquirir, por gestión directa, 1.000 kilogramos de jabón para los servicios generales de la Fábrica.—Página 1733.

Otra ídem ídem ídem para adquirir, por gestión directa, los lubricantes que se consideren necesarios para el consumo general de todas las máquinas de los talleres de la Fábrica.—Páginas 1733 y 1734.

Otra ídem ídem ídem para adquirir, por gestión directa, 2.500 kilogramos de trapos que se consideran necesarios para los servicios generales de la Fábrica.—Página 1734.

Otra dictando reglas generales, que se insertan, para la más acertada inversión del crédito concedido a este Ministerio para la adquisición de máquinas de escribir con destino a

las Oficinas centrales y provinciales.—Páginas 1734 y 1735.

Gobernación.

Real orden designando a D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén para que, en representación del Gobierno español, concurre a las sesiones que la Unión Internacional contra el peligro venéreo ha de celebrar en París en el mes de Octubre próximo.—Página 1735.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Domínguez Manresa, Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de Canarias.—Página 1735.

Otra dando aplicación a las partidas del presupuesto vigente destinadas a los Tribunales para niños.—Página 1735.

Otra relativa a las oposiciones para cubrir plazas de Secretarios intérpretes del Cuerpo de Sanidad exterior.—Páginas 1735 y 1736.

Otra concediendo el reintegro y nombrando auxiliares cuartos mecánicos del Cuerpo de Telégrafos a los señores que se mencionan.—Página 1736.

Otras concediendo licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se indican.—Página 1736.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PÚBLICA.—Presidencia. — Convocado nuevamente a concurso de méritos entre los funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado para proveer una plaza de Juez de Cuentas de tercera clase, vacante en este Tribunal.—Página 1736.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 28 del actual se verifique la quema de los documen-

tos amortizados que corresponde efectuar en el mes actual.—Página 1737.

Señalamiento de pagos.—Página 1737.
GOBERNACIÓN.—Subsecretaría. — Disponiendo se rectifique en la forma que se indica la relación de nombramientos de Secretarios, inserta en la GACETA del 19 del mes actual. Página 1737.

Dirección general de Administración. Disponiendo que, con arreglo al prorrateo que se indica, se le abone por la jubilación a D. Felipe Sanz García, Secretario del Ayuntamiento de Ambroña (Soria).—Página 1737.

Anunciando concurso para proveer el cargo de Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cangas de Tineo (Oviedo).—Página 1738.

Idem id. id. del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).—Página 1738.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.

Anunciando haber quedado constituido en la forma que se indica el Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Geografía e Historia de los Institutos de Pontevedra, Jaén y Huesca, y lista de los opositores admitidos y excluidos a referidas oposiciones.—Página 1738.

Idem id. id., en turno libre, a la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacante en los Institutos de Pamplona, Las Palmas y Baeza, y lista de los aspirantes admitidos y excluidos a referidas oposiciones.—Página 1738.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 1739.

Idem id. id. a las oposiciones a la Cá-

tedra de Curso de enfermedades de la infancia, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 1739.

Rectificando errores padecidos en el Reglamento provisional para el régimen interior de la Escuela del Hogar y profesional de la Mujer, inserto en la GACETA del 22 del actual. Página 1739.

Dirección general de Primera enseñanza.—Relaciones de los Maestros y Maestras nombrados propietarios por los cuatro primeros turnos del Estatuto vigente y en vacantes anunciadas durante el mes de Agosto último.—Página 1740.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y asuntos generales.—Concediendo licencia y prórroga de licencia por enfermos a los señores que se indican.—Página 1742.

ANEXOS 1.º, 2.º y 3.º

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Las esenciales afinidades que existen entre la Escuela Normal de Maestras y la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, unidas a la evidente economía que producirá la instalación en un mismo local de ambos Centros, inspiraron el artículo 2.º del Real decreto de 15 de Junio último disponiendo se reunieran en un solo edificio ambos Centros de enseñanza.

La brevedad del plazo no ha permitido ultimar el plan de habilitación de locales ni realizar las obras necesarias para la debida adaptación de los servicios.

Y teniendo en cuenta que el contrato de arriendo del edificio que ocupa la Escuela del Hogar no termina hasta fin de año y que la proximidad de la apertura de curso aconseja no alterar la normalidad existente sin una necesidad imperiosa ni beneficio del Erario, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con el mismo, tiene el honor de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Septiembre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

Artículo único. La Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer continuará instalada en el local que en la actualidad ocupa en el paseo de la Castellana hasta 31 de Diciembre del año actual.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se estudiarán y propondrán antes de 1.º de Noviembre próximo los traslados y habilitación de locales necesarios para que la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer quede instalada en condiciones debidas en el mismo local de la Escuela Normal de Maestras antes de 31 de Diciembre, quedando modificado en este sentido el artículo 2.º de Mi Decreto de 15 de Junio último.

Dado en Palacio a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la décima división al General de división D. Rafael Pérez Herrera.

Dado en Palacio a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Vengo en nombrar General de la tercera brigada de Caballería al General de brigada D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.

Dado en Palacio a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y Real decreto de 18 de Septiembre de 1923, se autoriza la exención de las formalidades de subsa y concurso y podrán ser ejecutadas por gestión directa las obras de fortificación ligera y semipermanente, caminos militares, alojamientos circunstanciales y demás anejas o complementarias a ellas que ordene el General en Jefe del Ejército de España en Africa con motivo de las actuales operaciones, a reserva de la justificación técnica y administrativa posterior, con arreglo a las disposiciones vigentes, de las obras que se realicen en virtud de esta autorización, sin que dicha justificación pueda rebasar en lo más mínimo la ejecución de las obras comprendidas en este Decreto.

Artículo 2.º Para subvenir a las necesidades expresadas en el artículo anterior, se pone a disposición del General en Jefe cuatro millones de pesetas de los créditos concedidos con

imputación al capítulo 4.º, artículo único, Sección 13 del vigente Presupuesto, que se asignarán a las Comandancias de Ingenieros, en la forma y proposición que dicho General en Jefe estime conveniente.

Dado en Palacio a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Con arreglo a lo que determina el caso segundo del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que sin las formalidades de subasta se contrate directamente por administración el suministro de agua a las dependencias militares de Castellón, que asciende a 2.036 metros cúbicos mensuales, con la Sociedad Fomento Agrícola Castellonense, cuya contratación será a partir del 1.º de Abril del año próximo pasado; siendo el importe anual el de 2.100 pesetas.

Dado en Palacio a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada don Adolfo Gómez Rube, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en Palacio a veintidós de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:
Se autoriza al Ministerio de Marina para que puedan adquirirse por

gestión directa, los materiales necesarios para la reparación de una batería de acumuladores del submarino "Isaac Peral", como caso comprendido en el punto cuarto del artículo 55 de la ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL ORDEN

Accediendo a lo solicitado por usted, previo el informe correspondiente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la interesada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle Su Real licencia para contraer matrimonio con la señorita doña Angeles Rubio Argüelles y Alessandri.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor don Egdardo Neville de Romée, Agregado de Embajada, cediante.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Delegación regia para la Represión del contrabando en la Región Nordeste, en la que manifiesta haberse ratificado las estipulaciones convenidas en 19 de Diciembre último entre la Hacienda española y Compañía Arrendataria de Tabacos, de una parte, y el Principado de Andorra, de otra, para la adquisición a favor de la Renta nacional de los tabacos que se cosechen y elaboran en los valles de aquel país, con arreglo a las circunstancias y condiciones fijadas en el contrato:

Resultando manifestado por aquella Delegación regia que, a fin de que por parte de España pueda cumplirse el contrato en lo concerniente a la introducción por aquella frontera de las labores que tienen

dispuestas los fabricantes andorranos para suministro de la Renta de Tabacos, procede que se habilite la Aduana de Farga de Moles a los efectos de admitir en tránsito a Seo de Urgel los tabacos de dicha procedencia con destino a la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos en aquella ciudad:

Resultando que se han emitido respecto del caso los informes que prescribe el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, sin que se haya formulado oposición alguna y si pronunciándose todos en un sentido favorable; y

Considerando que, además, se trata de facilitar el cumplimiento de un contrato de índole nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar la expresada habilitación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección general sobre traslado de la Aduana de Canfranc (Huesca) al sitio denominado Los Arañones:

Resultando que a petición de la Administración de dicha Aduana y con el informe favorable de la Delegación regia para la Represión del Contrabando y defraudación correspondiente se propone el mencionado traslado en 1.º de Junio de cada año y su retorno a Canfranc en cada 15 de Octubre:

Resultando fundada la petición sobre las circunstancias convenientes al caso, consistentes en hallarse en Los Arañones la estación ferroviaria de enlace con Francia; la menor distancia al punto avanzado; mayor comodidad para el turismo y el tráfico en general, y mayor eficacia en la acción fiscal Aduanera:

Resultando que manifiesta la Delegación regia la dificultad que ofrecería el traslado para los Carabineros, que habrían de abandonar temporalmente sus viviendas en Canfranc, y lo conveniente que sería requerir a la Dirección de Carabineros para ver si habría medio de orillar la referida dificultad:

Resultando que evacuado este trámite, ha comunicado la Dirección de Carabineros que ha practicado las

gestiones necesarias al efecto del alojamiento provisional de la fuerza y que de ese modo ha orillado las tales dificultades:

Considerando que se deduce de este conjunto de antecedentes la necesidad de autorizar el traslado, porque con ello ha de resolverse una cuestión de beneficio general para el tráfico y para la Administración:

Considerando que para hacer viable esta disposición es indispensable que previamente estén capacitados los locales de instalación y autorizado el acto de ocuparlos por el Ministerio de Fomento; y

Considerando que a dicho efecto puede recabarse del expresado Ministerio que si los correspondientes locales se hallan ya dispuestos a llenar su cometido se permita la instalación en ellos de la Aduana y sus dependencias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar la autorización de traslado que se propone y que a tal fin se ejecuten las medidas que sean procedentes.

De Real orden lo trasmito a V. I. para su conocimiento y efectos y para que por esa Dirección se gestione de la de Obras públicas lo concerniente a la habilitación de locales. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre con objeto de adquirir mediante subasta pública la cartulina necesaria para la elaboración de tarjetas postales, licencias de caza, pesca y de uso de armas durante el ejercicio económico de 1925-26:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 8 de Septiembre actual subasta pública para contratar el servicio de que se trata:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. Marcos Sanz y Martínez, con el núm. 263 de su protocolo y con relación a dicha subasta, que dos fueron las proposiciones presentadas, una suscrita por D. Dionisio Martínez de Velasco, en nombre y representación de la Sociedad anónima A. G. P. (Almacenes generales de Papel), comprometiéndose a verificar el servicio por el precio de

101,65 pesetas cada resma; y otra firmada por D. Balbino Cerrada, ofreciendo cada resma de cartulina al precio de 107,50 pesetas:

Considerando que, tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma, se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las dos proposiciones presentadas, la suscrita por D. Dionisio Martínez de Velasco, en nombre de la Sociedad anónima A. G. P. (Almacenes generales de Papel), resulta la más ventajosa para los intereses del Estado y se halla dentro del precio fijado por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que, según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se ha servido aprobar la subasta celebrada en dicho Centro el día 8 del actual con objeto de contratar el suministro de cartulina para la elaboración de tarjetas postales, licencias de caza, pesca y de uso de armas durante el ejercicio económico de 1925-26, adjudicándose definitivamente el servicio a la Sociedad A. G. P. (Almacenes generales de Papel), representada por D. Dionisio Martínez de Velasco, por el precio de 101,65 pesetas cada resma; debiendo afianzarse el contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de la subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de adquirir, mediante subasta pública, el suministro de papel blanco continuo, con marca especial de agua, para la elaboración de Letras de cambio durante el ejercicio económico de 1925-26:

Resultando que previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación por el Directorio Militar y pu-

blicación de anuncios, se celebró el día 5 de los corrientes subasta pública para contratar el servicio de que se trata:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. Anastasio Herrero Muro, con el número 1.697 de su protocolo y con relación a dicha subasta, se hace constar que dos fueron las proposiciones presentadas: la primera, suscrita por don Dionisio Martínez de Velasco, en representación como apoderado de la Sociedad anónima A. G. P. (Almacenes generales de papel), que ofrece realizar el servicio por el precio de 56 pesetas con 35 céntimos cada resma; y la segunda, suscrita por D. Balbino Cerrada Sanz, el cual se compromete a proporcionar cada resma de papel al precio de 62 pesetas:

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta, como en la celebración de la misma, se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las dos proposiciones presentadas, la suscrita por D. Dionisio Martínez de Velasco, en nombre de la Sociedad anónima A. G. P. (Almacenes generales de papel), es la más beneficiosa para los intereses del Estado y se halla dentro del precio fijado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda:

Considerando que según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se ha servido aprobar la subasta celebrada en dicha Dirección el día 5 del mes de Septiembre actual, con objeto de contratar el suministro de papel blanco continuo, con marca especial de agua, para la elaboración de Letras de cambio durante el ejercicio económico de 1925-26, adjudicándose definitivamente el servicio a la Sociedad anónima A. G. P. (Almacenes generales de papel), representada por D. Dionisio Martínez de Velasco, por el precio de 56 pesetas con 35 céntimos cada resma de papel, debiendo afianzarse el contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica
de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-
truido en esa Dirección general de
la Fábrica de Moneda y Timbre, con
objeto de contratar por medio de
subasta pública el suministro de pri-
meras materias para la fabricación
de tintas calcográficas que se con-
sideran necesarias en la misma du-
rante el ejercicio económico de
1925-26:

Resultando que formulado el plie-
go de condiciones a que ha de ajustarse
la subasta y en el que se con-
signan con el debido detalle las can-
tidades y características del mate-
rial objeto del suministro, han pres-
tado su conformidad con el mismo
tanto la Sección de Intervención co-
mo la Abogacía del Estado de ese
Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y
obtenido asimismo de la Dirección
general de Tesorería y Contabilidad
la conformidad con la cláusula refe-
rente al pago al contratista, según
previene la Real orden de 4 de No-
viembre de 1852, reproducida en 12
de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido
pliego se observan cuantas prescrip-
ciones establecen la ley de Protección
a la industria nacional de 14 de Fe-
brero de 1907 y la de Administración
y Contabilidad de la Hacienda pública
de 1.º de Julio de 1911, hallándose
bien determinadas las obligaciones y
responsabilidades que adquiere el con-
tratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de con-
formidad con lo propuesto por esa
Dirección general y lo informado
por la Intervención y Asesoría jurí-
dica, ha tenido a bien resolver se
apruebe el referido pliego de condi-
ciones, autorizando a la misma para
contratar, mediante subasta pública
el suministro de primeras materias
para la fabricación de tintas calco-
gráficas que han de emplearse en las
labores del Establecimiento durante
el ejercicio económico de 1925-26.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y efectos consi-
guientes. Dios guarde a V. I. muchos
años. Madrid, 18 de Septiembre de
1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica
de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-
truido en esa Dirección general de la
Fábrica de Moneda y Timbre con ob-
jeto de contratar por medio de su-
basta pública el suministro de papel
blanco continuo para la elaboración
de precintos de achicoria que se con-
sidera necesario en la misma durante
el año económico de 1925-26:

Resultando que se fija en 200 res-
mas del tamaño A y 500 resmas del
tamaño B las cantidades que han de
emplearse, aproximadamente, en las
labores del Establecimiento en el in-
dicado plazo:

Resultando que formulado el pliego
de condiciones a que ha de ajustarse
la subasta, han prestado su confor-
midad con el mismo tanto la Sección
de Intervención como la Abogacía del
Estado de ese Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y
obtenido asimismo de la Dirección ge-
neral de Tesorería y Contabilidad la
conformidad con la cláusula referen-
te al pago al contratista, según pre-
viene la Real orden de 4 de Noviembr
de 1852, reproducida en 13 de igual
ms del año 1879:

Considerando que en el repetido
pliego se consignan con el debido de-
talle las características que, a juicio
de la Sección facultativa de la Fábri-
ca, habrá de reunir el papel objeto
del suministro y se observan las pres-
cripciones establecidas por la ley de
Protección a la industria nacional de
14 de Febrero de 1907 y la de Admi-
nistración y Contabilidad de la Ha-
cienda pública de 1.º de Julio de 1911,
hallándose bien determinadas las obli-
gaciones y responsabilidades que ad-
quiere el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), conformán-
dose con lo propuesto por esa Direc-
ción general y lo informado por la
Intervención y Asesoría jurídica, ha
tenido a bien resolver se apruebe el
referido pliego de condiciones, auto-
rizando a la misma para contratar
mediante subasta pública el suminis-
tro de papel blanco continuo para la
elaboración de precintos de achicoria
que ha de emplearse en las labores de
la Fábrica durante el ejercicio eco-
nómico de 1925-26.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y efectos consiguie-
ntes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica
de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-
truido con motivo de la adquisición

de jabón para los servicios generales
de la Fábrica Nacional de Moneda y
Timbre:

Resultando que por la Sección fa-
cultativa de dicho Establecimiento se
elevó una moción exponiendo la ne-
cesidad de adquirir 1.000 kilogramos
de jabón al indicado objeto, acompa-
ñando a la vez el presupuesto forma-
do al efecto, cuyo importe total as-
ciende a 1.850 pesetas:

Resultando que consultadas las Sec-
ciones de Administración e Interven-
ción y Asesoría jurídica del expresa-
do Centro directivo, estiman que el
presupuesto se halla bien formulado,
así como justificada la necesidad del
gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder
de 50.000 pesetas el servicio en cues-
tión está exceptuado de las formalida-
des de subasta o concurso y puede
efectuarse por administración, con-
forme establece el artículo 56 de la
vigente ley de Contabilidad de 1.º de
Julio de 1911, modificado por el Real
decreto de 27 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.), conformán-
dose con lo propuesto por esa Direc-
ción general, se ha servido autorizar
a la misma para adquirir por gestión
directa 1.000 kilogramos de jabón que
se considera necesario para los servi-
cios generales de la Fábrica, aproban-
do el presupuesto formado al efecto,
cuyo importe total de 1.850 pesetas
deberá ser satisfecho con cargo a la
Sección 11, capítulo 14, artículo 1.º del
presupuesto de gastos vigente "Para
gastos generales.—Gastos comunes a
la acuñación de moneda y fabricación
de efectos timbrados".

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y efectos consiguien-
tes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica
de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-
truido con motivo de la adquisición
de lubricantes para el consumo ge-
neral de todas las máquinas de los
talleres de la Fábrica Nacional de
la Moneda y Timbre:

Resultando que por la Sección fa-
cultativa de dicho Establecimiento
se elevó una moción exponiendo la
necesidad de adquirir los referidos
lubricantes, acompañando a la vez
el presupuesto formado al efecto,
cuyo importe total asciende a 3.260
pesetas.

Resultando que consultadas las

Secciones de Administración e Intervención y la Asesoría Jurídica del expresado Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas este servicio está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, los lubricantes que se consideran necesarios para el consumo general de todas las máquinas de los talleres de la Fábrica, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total, de 3.260 pesetas, deberá ser satisfecho con cargo a la sección 11, capítulo 14, artículo 1.º del presupuesto de gastos vigente, "Para gastos generales.—Gastos comunes a la acuñación de moneda y efectos timbrados".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. P. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de 2.500 kilogramos de trapos para los servicios generales de la Fábrica de Moneda y Timbre:

Resultando que por la Sección facultativa de dicho Establecimiento se elevó una moción exponiendo la necesidad de adquirir los referidos trapos, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 5.000 pesetas:

Resultando que consultadas las Secciones de Administración e Intervención y la Asesoría Jurídica del expresado Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de

50.000 pesetas el servicio en cuestión está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa 2.500 kilogramos de trapos que se consideran necesarios para los servicios generales de la Fábrica, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total, de 5.000 pesetas, deberá ser satisfecho con cargo a la sección 11, capítulo 14, artículo 1.º del presupuesto de gastos vigente, "Para gastos generales.—Gastos comunes a la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Para la más acertada inversión del crédito concedido al Ministerio de Hacienda en los presupuestos vigentes para la adquisición de máquinas de escribir con destino a las oficinas centrales y provinciales más necesitadas de este moderno elemento de trabajo, y a fin de simplificar, unificándolo, el procedimiento a seguir para la contratación, compra, recepción y pago justificado de este material concedido excepcionalmente por el Gobierno, según los preceptos del Real decreto de 10 de Junio de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas generales:

1.º Los Delegados de Hacienda y Jefes de Oficinas centrales formularán antes del 30 de Octubre próximo, como plazo improrrogable, ante esta Subsecretaría, pedido de la máquina o máquinas que crean necesitar dentro de un criterio de severa economía y de estricta equidad. Al formular el pedido de máquinas, se expresará la longitud que habrá de tener el carro de las mismas y demás características que sean necesarias o convenientes dada la índole del trabajo a que hayan de destinarse. A la vez que formulan el indicado pedido de máqui-

nas los Jefes de Oficinas centrales y los Delegados de Hacienda que no lo hubieran hecho ya, remitirán a esta Subsecretaría certificación expresiva del número de máquinas existentes en las distintas Dependencias, Secciones y Negociados de la oficina de su cargo, con indicación de la marca de cada una de ellas y del estado de utilidad en que también cada una de ellas se encuentre.

2.º Recibidos los pedidos de máquinas, la Oficialía mayor, partiendo al efecto de los datos remitidos por los Jefes de Centro y Delegados de Hacienda, en cuanto al número de máquinas actualmente existente en sus oficinas y los demás antecedentes de que disponga o se proporcione, y según un criterio de justa distribución entre todos los Jefes solicitantes, seleccionará o prorrateará los pedidos en atención al crédito de 60.000 pesetas de que se dispone, estudiando al efecto los precios mínimos de compra que puedan obtenerse en el mercado. Una vez hecho este trabajo, formulará a esta Subsecretaría, dentro del mes de Noviembre, propuesta valorada del número de máquinas que haya de adquirirse y sus características, con expresión de las Oficinas centrales y provinciales a las que hayan de ser destinadas.

3.º Aprobada de Real orden la adquisición de las máquinas, se anunciará ésta a concurso entre las Casas constructoras, anunciándolo en la GACETA DE MADRID y dando la mayor difusión posible para que en plazo de treinta días se presenten por aquéllas las ofertas de suministro, en la inteligencia de que la adjudicación deberá hacerse a una sola Casa, a fin de obtener la mayor reducción posible en el precio de cada máquina. Terminado el plazo de admisión de proposiciones y estudiadas éstas, la Oficialía mayor hará la propuesta de adjudicación del suministro teniendo en cuenta no sólo el precio unitario de las ofertas, sino también la calidad del producto ofrecido, atendida su marca y las garantías de que aquél se ajuste a las características establecidas. Una vez hecha esta propuesta se pasará el expediente, con todos los antecedentes, al Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública para la intervención previa del gasto, resolviéndose después de Real orden lo que se considere procedente y que podrá ser, tanto la adjudicación del concurso a alguna de las Casas solicitantes, como la declaración de desierto del mismo.

4.º Hecha la adjudicación, en su

caso, se remitirán las máquinas por la Casa adjudicataria a las respectivas oficinas, convenientemente embaladas y franegas de todo gasto, según relación que al efecto se le facilite, y una vez que los Jefes receptores telegráficamente a esta Subsecretaría el "recibí conforme" de la máquina o máquinas de que se trate, estos acuses de recibo, juntamente con la orden de envío y la factura correspondiente, examinada y conforme por la Oficialía Mayor, se remitirán a la Ordenación de Pagos de este Ministerio, para que expida y ponga a disposición de los proveedores el oportuno mandamiento de pago. La entrega de las máquinas deberá efectuarse en todo el mes de Diciembre, finado el cual, se dará cuenta por la Oficialía Mayor a esta Subsecretaría del resultado del suministro.

5.ª Una vez recibida la máquina o máquinas de escribir concedidas a una Oficina, los Jefes del Centro o Delegación de que se trate, cuando lo consienta, a su juicio, la organización de los servicios y el número total de máquinas que conste en los inventarios de su material, podrán organizar, por vía de ensayo, una Sección única de Copia, servida por el número de Auxiliares u Oficiales que las plantillas vigentes autoricen. Los funcionarios a este efecto asignados a la Sección tendrán a su exclusivo cargo todas las máquinas y realizarán los trabajos de copia y puesta en limpio de todos los borradores, minutas y escritos de todas las dependencias del Centro o Delegación de que se trate, con el fin de que no esté paralizada alguna máquina por adscribirse a servicio que no la requiera, o, por el contrario, se recargue con exceso el trabajo de un solo Mecanógrafo o se inutilice rápidamente alguna máquina puesta a disposición de todas las manos, muchas de ellas poco prácticas en su manejo.

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento y para su publicación en la GACETA DE MADRID, a fin de que puedan ser conocidas las anteriores reglas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Oficial mayor del Ministerio de Hacienda.

GOBERNACION

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar a D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén, Académico de la Real de Medicina y Profesor auxiliar encargado de cátedra, para que en representación del Gobierno español concurre a las sesiones que la Unión Internacional contra el peligro venéreo ha de celebrar en París en el mes de Octubre próximo, siendo la voluntad de S. M. que al citado señor se le abonen los gastos de viaje en primera clase o especial y las dietas que le correspondan con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de 18 de Junio de 1924 y con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, partida séptima del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre último, a D. José Domínguez Manresa, Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario de ese Gobierno, debiendo disfrutarla en el Establecimiento que le sea designado en consulta facultativa a que ha de someterse en esta Corte.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,
CALVO SOTELO

Señor Gobernador civil de Canarias.

Exemos. Sres.: De conformidad con lo que prescriben los Reales decretos de 30 de Junio, 15 de Julio y 6 de Septiembre últimos, en relación con la aplicación de las partidas del presupuesto vigente de este Ministerio, capítulo 8.º, artículo 2.º durante todo el ejercicio económico corriente, para las atenciones de los Tribunales para niños,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer que el pago de las estancias de menores delincuentes internados por los Tribunales en Reformatorios, en otros Establecimientos benéficos o colocados en familia serán satisfechas a razón de 1,50 pesetas diarias por cada uno; aprobar la cantidad consignada para los funcionarios administrativos de los Tribunales para niños, Comisión de Apelación, Sección Central técnica, así como la destinada a material, en armonía con lo acordado por la Comisión directiva y aprobado por Real orden de esta fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 16 del actual, GACETA del 18, autorizando a esta Subsecretaría para que en la primera quincena del próximo mes de Noviembre den comienzo las oposiciones convocadas para cubrir plazas de Secretarios Intérpretes del Cuerpo de Sanidad exterior,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los ejercicios de oposición para cubrir plazas de Secretarios Intérpretes de Sanidad exterior darán comienzo el 14 de Noviembre próximo.

2.º Se regirán por el programa y Reglamento aprobados por la Dirección general de Sanidad en 31 de Enero del año actual e insertos en la GACETA DE MADRID del 7 de Febrero actual.

3.º El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 del citado mes de Noviembre.

4.º Los Tribunales de oposición estarán constituidos en la siguiente forma:

Primer ejercicio.

Presidente, D. Federico Mestre Peón, Inspector general de Sanidad exterior.

Vocales: D. Julio Orensanz Tarongi, Jefe Médico de Sanidad exterior; D. Carlos Sierra y Lazeu, Profesor de Inglés; D. Pablo Alonso Ilera, Profesor de Alemán, y don Alfredo Vacossin Boria, Secretario Intérprete de Sanidad exterior, que

actuará como Secretario del Tribunal.

Segundo y tercer ejercicios.

Presidente, D. Federico Mestre Peón, Inspector general de Sanidad exterior.

Vocales: D. Julio Orensanz Tarongi, Jefe Médico de Sanidad exterior; D. Antonio López Sánchez, Profesor de Geografía; D. Francisco Boto Leyton, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil de este Ministerio, y D. Alfredo Vacossin Boria, Secretario Intérprete de Sanidad exterior, que actuará como Secretario del Tribunal.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida por Real decreto de fecha 14 del actual (GACETA del 17) para admitir al servicio activo en la escala de Auxiliares mecánicos del Cuerpo de Telégrafos a los funcionarios que, perteneciendo a la misma, se hallan actualmente en expectación de destino por falta de vacante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer el reingreso en su clase de Auxiliares cuartos mecánicos del Cuerpo de Telégrafos, con 2.000 pesetas anuales, a D. Máximo Pablo Esteban y Gilberto, D. Fernando Ruiz y Piñeiro y D. Vicente Herrero y Miranda, que fueron declarados supernumerarios y en expectación de vacante por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de Enero último; y nombrar Auxiliares cuartos mecánicos del Cuerpo de Telégrafos, con 2.000 pesetas anuales, a los en expectación de ingreso don Eduardo Martín y Rozalem, procedente de la convocatoria abierta por Real orden de 24 de Diciembre de 1919; D. Rafael Alguacil y Arriaga, D. Pedro Pérez y Losada, D. Gregorio Ruiz y Marcos, D. Aurelio Adeva y Callejo, D. Armando Gómez y Aparicio, D. Florencia Pastora y Sánchez, D. Angel Cerezo y Soriano, D. Paulino Cesáreo Carrasco y del Alamo, D. Andrés Gómez y González, D. Diego Merelo y Rodríguez, D. Sandalio Aguiar y Martínez, D. Remigio Garrido y Yagüe y D. Florentino Francisco Tépez y Casquero, procedentes de la misma convocatoria citada, en ampliación concedida por Real orden de

18 de Agosto de 1921; y D. Alvaro Arroyo y Encinas, D. Manuel Cuervo y López y D. Antonio Hernández y Vallejo, declarados aptos para su ingreso en la escala de Auxiliares mecánicos por Real orden de 30 de Junio de 1924 (GACETA de 4 de Julio); no ingresándose al también declarado apto por esta última Real orden don Francisco Bernardos y Aguilar (actual operario de primera clase) por rebasar con gran exceso la edad reglamentaria de jubilación y no contar con los diez años de servicios que como minimum se exigen en la base 8.ª de la Ley de 22 de Julio de 1918 para disfrutar los beneficios que la misma otorga.

Los haberes de los 20 Auxiliares cuartos mecánicos que se admiten al servicio activo, montantes 40.000 pesetas, se satisfarán con cargo a los capítulos 29 y 31, artículo 1.º en ambos, apartado "Auxiliares mecánicos" de la sección 6.ª del Presupuesto vigente, transferidas del crédito consignado para "Imprevistos" en la misma Sección, capítulo 33, artículo 11, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.º del mencionado Real decreto de 14 del corriente mes; y los interesados percibirán tales haberes desde que se presenten en el punto adonde se les destine.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Subsecretario Encargado del despacho del Ministerio de Hacienda, Director general de Comunicaciones y Ordenador de Pagos de Gobernación.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Santiago (Coruña), D. Jaime Coucheiro Iglesias, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del

Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión; lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Principal de Toledo, D. Vicente Lucas de Nandín, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión; lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PUBLICA

Terminado el plazo concedido, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 8 del actual, para que pudieran acudir los Oficiales del Consejo de Estado al concurso de méritos anunciado para proveer una plaza de Juez de Cuentas de tercera clase que se halla vacante en este Tribunal, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, sin que lo haya verificado, y habiendo sido de-

clarada desierta, la Comisión permanente de la Junta de gobierno ha acordado se convoque nuevamente a concurso de méritos entre los funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado que reúnan las condiciones que señala el artículo 21 del Estatuto de este Tribunal, aprobado por Real decreto de 19 de Junio de 1924.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias documentadas a esta Presidencia, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Septiembre de 1925.
El Presidente, Julio Urbina.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha acordado que la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes se verifique el día 28 de los corrientes, a las once de su mañana.

Madrid, 24 de Septiembre de 1925.
El Director general interino, P. S., Francisco Santos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana a tres de la tarde y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Octubre de 1925.

Montepío militar: Letras L a M.—
Montepío civil: Letras C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana mayor de Jefes.—Capitanes y Tenientes.

Día 2.

Montepío militar: Letras N a R.—
Montepío civil: Letras G a M.—Marina.—Sargentos.—Plana mayor de Tropa y Cabos.

Día 3.

Montepío militar: Letras S a Z.—
Montepío civil: Letras N a Z.—Soldados.

Día 4.

Cruces (de diez a doce de la mañana).

Día 5.

Montepío militar: Letras A a F.—
Jubilados, primer grupo hasta 4.000 pesetas anuales.

Día 6.

Montepío militar: Letras G a K.—
Montepío civil: Letras A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 en adelante.

lante.—Generales, Coroneles, Tenientes coroneles y Comandantes.

Días 7 y 8.

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 9.

Retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista: llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 24 de Septiembre de 1925.
El Director general interino, Francisco Santos.

GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Habiéndose padecido un error en la relación de nombramientos de Secre-

tarios que se publicó con la Real orden de 17 del corriente mes, GACETA del 19, por considerarse vacante la Secretaría de Amposta, cuyo Ayuntamiento no comunicó la toma de posesión del que resulta desempeñarla en propiedad, que a su vez había sido designado anteriormente para la Secretaría del Ayuntamiento de Badalona, a la que renunció después de posesionarse de ella.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique la mencionada relación, haciendo en ella las modificaciones que sean precisas como consecuencia del criterio automático de preferencia establecido para la provisión, por este Ministerio, de las Secretarías de Ayuntamiento vacantes, Madrid, 24 de Septiembre de 1925.—
El Subsecretario, P. D., Calvo Sotelo.

Relación que se cita.

Albarracín, D. Carlos Zanuy Orduña, opositor núm. 144.

Alcaraz, D. Santiago Peña Carrascosa, 156.

Altea, D. Enrique Mélida García, 77.

Berianga, D. José Díez Novo, 97.

Bienvendida, D. Jesús Cortés García, 127.

Benagalbón, D. Augusto Frisch Marecuel, 87.

Calañas, D. Lucio Ortega Almenares, 98.

Guntín, D. Felipe Ron Fernández, 129.

Palma del Río, D. Horacio García García, 67.

Canjajar, D. Mario García García, 133.

El Paso, D. León de las Casas Casaseca, 108.

Pedreguer, D. Angel Jiménez de Cisneros Chacón, 102.

Puebla del Brollón, D. José Aller Ulloa, 58.

Puentedeume, D. Enrique Costas Sánchez, 147.

Sabiote, D. Eduardo Gutiérrez Lozano, 135.

San Vicente de la Barquera, D. Luis Valdés Calamita, 23.

Tomíño, D. Carlos Navia Osorio y Castropol, 118.

Torreperogil, D. José Suca Queiruga, 155.

Vegadeo, D. Ignacio Suárez Lobo, 66.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado que en la jubilación concedida por el Ayuntamiento de Ambrona (Soria) a su Secretario, D. Felipe Sanz García, se le abonen los 4/5 del último sueldo disfrutado con arreglo al siguiente prorrateo:

Al Ayuntamiento de Yoda de Cardos le corresponde al mes 3,27 pesetas.

Al de Radona, 10,80.

Al de Blocona, 39,38.

Al de Beltejar, 2,25.

Al de Ambrona, 44,30.

Los Ayuntamientos anteriormente citados tendrán que entregar al Ayuntamiento de Ambrona, mensualmente, las cantidades que les han correspondido, según dispone el artículo 46 del Reglamento en su último párrafo, y a su vez la

Corporación de Ambrona abonará, también mensualmente, la cantidad de 100 pesetas.

Madrid, 24 de Septiembre de 1925.
El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante el cargo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Cangas de Tineo (Oviedo), de nueva creación, y dotado con el sueldo de 4.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 24 de Septiembre de 1925.
El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante el cargo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), y dotado con el sueldo de 4.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 24 de Septiembre de 1925.
El Director general, J. Calvo Sotelo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Oposiciones en turno de Auxiliares a la Cátedra de Geografía e Historia de los Institutos de Pontevedra, Lugo y Huesca, convocadas por Real Orden de 23 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA correspondiente al 8 de Abril último.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que habiendo sufrido variación por Real orden de 16 de Julio último el Tribunal que ha de juzgar

las oposiciones a la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de San Isidro, y jubilado el suplente, D. Adolfo Cabrera Pinto, se publica de nuevo el que ha de juzgar estas oposiciones en turno de Auxiliares, que, modificado, quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Ricardo Beltrán y de Rózpide, Académico y ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael Montes Díaz, don Luis del Arco Muñoz, D. Francisco José Barnés Salinas, D. Ernesto Daura Rames.

Suplentes: D. Marcos Martín de la Calle, D. Antonio Jaén Morente, don Juan Fernández Amador de los Ríos, D. Rafael Ballester Castell, Catedráticos de la misma asignatura, pertenecientes a los Institutos de Granada, Tarragona, Avila, Palencia, Barcelona, Sevilla, Zaragoza y Valladolid, respectivamente.

2.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes: 1, D. Nicolás Camacho Rodríguez de Guzmán; 2, doña Juana Gómez Sánchez; 3, D. Martín Fernández Villanueva; 4, D. Luis Olbes Fernández; 5, doña Carmen Rodríguez Bescansa; 6, D. Joaquín Gaité Beloso; 7, D. José Luis Bañares Zarzosa; 8, D. Juan Bonet Bonell; 9, D. Luis Sánchez Brunete y Alvarez; 10, D. José Martín y Alonso; 11, don Octavio Nogales Hidalgo; 12, D. Elías Serra Rafóls; 13, D. Ambrosio Garrión Juan; 14, D. Eduardo Gómez Ibáñez; 15, D. Joaquín García Naranjo; 16, D. Agustín Tinajas Melgar; 17, don Enrique Lagunero Alonso; 18, D. Víctor Sancho y Sanz de Larrea; 19, don Juan José Martín Rodríguez; 20, don Raimundo La Laguna Rayón; 21, don Laudelino Moreno y Fernández; 22, D. Vicente Felib Egidio; 23, D. Luis Querol Roso; 24, D. Julio Hernández Ibáñez; 25, D. José Navas Romero; 26, D. Luis Arregui Martínez; 27, don Manuel Mozas Mesa; 28, D. Federico Alvarez García; 28 bis, doña Manuela Molina Arboledas; 29, D. Joaquín de Andrés Martínez; 30, D. Manuel Sola Bonet; 31, doña María del Carmen Ambró y Nevar; 32, D. Felipe Martínez Llopis; 33, D. Miguel Marcet Riba; 34, D. Antonio Ibot y León; 34 bis, D. Antonio Regalado González; 35, don Victoriano José Moreda Carasa; 36, D. Luis Puricot García; 37, D. Odón de Apráiz y Buesa; 38, D. Juan A. Arévalo Cárdenas; 39, D. José Luis Asían Peña; 40, D. José María Balcéls Pinto; 41, D. Angel Bozal y Pérez; 42, D. Antonio de Castro y Jarillo; 43, D. Juan Llabres Bernal; 44, D. Emiliano Jes Pérez; 45, D. Angel Rubio Mañoz; 46, D. Joaquín Santaló Noalart; 47, D. Joaquín Sánchez Jiménez; 48, D. José de C. Serra Rafóls; 49, don Mariano Usón y Sesé; 50, D. José Camón Aznar; 51, D. Valentín Villanova Rivas; 52, D. Mariano Pérez Gómez; 53, D. Narciso Vicente Peinado Cerbelló; 54, D. Manuel Pedreira Deibe; 55, doña María Comas Ros.

3.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria y falta de documentos quedan excluidos:

1, D. Luis Villar Somoza, y 2, don

Félix Santa María Andrés, por falta de la hoja de servicios; 3, D. Salvador Escudero Anzorregui, por falta de la partida de nacimiento; 4, D. José Novoa Medina, por no justificar su derecho a opositar entre Auxiliares, y 5, Doña María del Socorro González, 6, D. Ignacio Conde Echevarría, 7, D. José Terrero Sánchez, 8, D. Amós Rui y Lecina; 9, D. Germán Lenzano y Montero, 10, doña Matilde Moliner Ruiz, por no constar en sus instancias respectivas la oportuna documentación.

4.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA comenzarán a contarse los diez días de término a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

5.º Que todos los opositores admitidos habrán de justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de 24 de Marzo último (GACETA del 30).

Madrid, 11 de Septiembre de 1925.
El Subsecretario, Leániz.

Oposiciones en turno libre a la Cátedra de Historia natural y Fisiología e Higiene vacante en los Institutos nacionales de enseñanza de Pamplona, Las Palmas y Baeza, convocadas por Reales órdenes de 23 de Julio de 1923 y 11 de Julio de 1925 (GACETAS de 4 de Agosto y 15 de Julio de los años respectivos).

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por Real orden de 5 de Septiembre de 1923 fué nombrado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, y habiendo renunciado su cargo de Suplente D. Máximo Abaunza Cermeño, queda constituido dicho Tribunal en la siguiente forma:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública. Vocales: D. Alejandro de Cotomina Carolo, D. Federico Gómez Llucca, D. José López de Zuazo y Ortiz y D. Manuel Jerónimo Barroso. Suplentes: D. Fermín Bescansa Casares, D. Ramón Sobrino Buhigas, D. José Fernández de la Peña Santos y D. Ciríaco Ismael del Pan Fernández, Catedráticos de Institutos y de igual asignatura.

2.º Que publicada en la GACETA correspondiente al 26 de Junio próximo pasado la lista de aspirantes excluidos de las oposiciones de Pamplona y Las Palmas por deficiencias en la documentación, dentro del plazo de diez días que fijan los artículos citados del Reglamento han justificado su derecho complementando sus expedientes los Sres. D. Victoriano Rivera Gallo y D. Ramón García García; considerando, por tanto, a dichos aspirantes comprendidos en la lista de admitidos a las supradichas oposiciones.

3.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas para la oposición a la Cátedra de Baeza, dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas

en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

1, D. Benito Fernández Riofrío; 2, D. Miguel A. Junquera Lume; 3, don Salustio Alvarado Fernández; 4, don Victoriano Rivera Gallo; 5, D. Rafael Tuñón de Lara.

4.º Que por haber presentado sus instancias fuera del plazo reglamentario han sido excluidos:

1, D. Bibiano Fernández Osorio; 2, D. Rafael Candel Vila.

5.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA empezarán a contarse los diez días de término a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

6.º Que todos los opositores admitidos habrán de justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de 24 de Marzo último (GACETA del 30), así como tener reintegrados sus documentos con los sellos provinciales antes del día 16 del presente mes.

Madrid, 19 de Septiembre de 1925.
El Subsecretario, Leániz.

Oposiciones en turno de Auxiliares a la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; convocadas por Real orden de 13 de Agosto de 1923, inserta en la GACETA del 18.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios, nombrado por Real orden de 10 de Agosto último (GACETA del 23), no ha sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que dentro del primer plazo legal de admisión y por reunir y haber justificado las condiciones exigidas por Reglamento, se consideran admitidos a la oposición los aspirantes que siguen:

D. Andrés López Prior.
D. Francisco Becares Fernández.
D. Jesús Jiménez y Fernández de la Reguera.
D. Serafín Pierna y Catalán.
D. Valentín Matilla Gómez.
D. Julián Vara y López de la Llave.
D. Heliodoro del Castillo Martínez.
D. Donato Albela Ande.
D. Antonio Lorente Sanz.

D. Andrés Núñez del Río.
D. José María Cañadas y Bueno.
D. Pedro Aznar Romeo.
D. Emilio Ferragud Folgués.
D. Carlos Urtubey Rebollo.
D. Juan Varela Gil.
D. Manuel Such Sanchez.
D. Rafael Mora Guaripido.
D. Joaquín de Prada Fernández Mesones.

D. Luis Bartual Vicéns.
D. Rafael Campos Fiollet.
D. Pedro Pena Pérez.
D. Francisco Oliver Rubio.

3.º Que dentro de dicho primer plazo y por los motivos que se señalan, quedan excluidos los aspirantes que siguen:

D. Gerardo Clavero del Campo, don Guillermo de la Rosa Kuig y doña Jimena Fernández de la Vega y Lombán, por no justificar estar en posesión del título de Doctor en Medicina o haber aprobado los ejercicios del mismo grado.

4.º Que dentro del segundo plazo legal de admisión se consideran también admitidos a la oposición, por reunir y haber justificado las condiciones exigidas por Reglamento, los siguientes aspirantes:

Doña Jimena Fernández de la Vega y Lombán y D. Antonio Lorente Sanz.

5.º Que todos los opositores admitidos habrán de justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo próximo pasado (GACETA del 30).

6.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los opositores, como para recusaciones, a que se refieren los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Septiembre de 1925.
El Subsecretario, Leániz.

Oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, convocadas por Real orden de 29 de Abril del año actual, inserta en la GACETA de 11 de Mayo siguiente.

A los efectos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios, nombrado por Real orden de 10 de Agosto último (GACETA del 20), no ha sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que dentro del plazo legal de admisión, y por reunir y haber justificado las condiciones exigidas por Reglamento, se consideran admitidos a la oposición los aspirantes que siguen:

D. Pascual Escolano Sabater.
D. Jorge Comin Vilar.
D. Juan Bravo Frías.
D. Gumersindo Sánchez Guisanda.
D. Rafael García Duarte y Salceda.
D. Gregorio Vidal Jordana.
D. Antonio Lorente Sanz.

3.º Que por los motivos que se señalan quedan excluidos los aspirantes que siguen:

D. Joaquín Moltó Santonja, por no justificar estar en posesión del título de Doctor en Medicina o haber aprobado los ejercicios del mismo grado.

D. Emilio Firmat y Cimiano, D. Miguel Vega Rabanillo, D. Antonio Rodríguez Romo, D. Francisco Oliver Rubio, D. Dámaso Rodrigo Pérez y D. José Estella y Bermúdez de Castro, por falta de reintegro del timbre provincial correspondiente en sus respectivas instancias solicitando las oposiciones.

4.º Que todos los opositores admitidos habrán de justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo del año actual (GACETA del 30).

5.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los opositores, como para recusaciones, a que se refieren los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Septiembre de 1925.
El Subsecretario, Leániz.

RECTIFICACIÓN

Observados los errores que se expresan en la relación que se acompaña, al ser confrontado el Reglamento provisional para el régimen interior de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, publicado por Real orden de este Departamento en la GACETA de 22 los corrientes, con la copia que de dicho Reglamento obra en la Ponencia de Instrucción pública del Directorio Militar, se rectifica debidamente a continuación:

RELACION QUE SE CITA

ARTÍCULO	PÁRRAFO	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
Primero	Quinto	5.ª	De los respectivos honorarios.....	De los respectivos horarios.
Tercero	Primero ...	7.ª y 8.ª	En lección de hora y media o dos horas de duración.....	En lección alterna de hora y media a dos horas de duración.
Idem	Quinto	12	Al finalizar el año económico.....	Al finalizar el año académico.
Décimo	»	»	Una de término para Economía.....	1 de término para Economía.
Idem	»	»	Una de término para Higiene.....	1 de término para Higiene.
Idem	»	»	Uno idem de Dibujo lineal.....	1 de idem de Dibujo lineal.
Idem	»	»	Uno especial de Miniatura.....	1 especial de Miniatura.
Idem	»	»	Uno idem de Trabajos en asta.....	1 idem de Trabajos de asta.
Idem	»	»	Una idem de Corte y confección.....	1 idem de Corte y confección.
Idem	»	»	Una idem de Corte y confección.....	1 idem de Corte y confección.
Idem	»	»	Una idem de Confección de sombreros.	1 idem de Confección de sombreros.
Idem	»	»	Una idem de Corsés.....	1 idem de Corsés.
Idem	»	»	Una idem de Confección de flores.....	1 idem de Confección, etc.
Idem	»	»	Una idem de Encaje.....	1 idem de Confección, etc.
Idem	»	»	Una idem de Bordados a mano.....	1 idem de Bordados a mano.
Idem	»	»	Una idem de Labores.....	1 idem de Labores.
Idem	»	»	Una de término de Taquigrafía.....	1 de término de Taquigrafía.

Madrid, 24 de Septiembre de 1925.—El Subsecretario, Leaniz.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Maestros nombrados propietarios por los cuatro primeros turnos del Estatuto.

PRIMER TURNO

Número y categoría del Escalafón, 7.042, 7.ª—D. Alberto Canales Andueza; Escuela que se le adjudica, Arcos (Burgos); reingreso.

1.547, 9.ª, D. Manuel Cañete Fernández; Jarazmín Alto (Málaga).

2.019, 6.ª—D. José Costa García; Ariza (Soria).

4.046, 9.ª—D. Mariano Ruiz Alfonso; Campiel (Zaragoza).

5.009, 9.ª—D. Doroteo Mínguez Pozo; Castro (Soria).

7.ª—D. Justo Monteseirín González; Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

3.192, 9.ª—D. Pedro Hidalgo Ortega; Behobia (Guipúzcoa).

Omitido, 9.ª—D. Agapito Pérez Arroyo; Prádanos de Bureba (Burgos).

SEGUNDO TURNO

879, 4.ª—D. David Mansilla Rodríguez; Mérida (Badajoz); fecha de posesión, 1-4-917, localidad.

2.435, 6.ª—D. Manuel Madriles Cases; Arrabaldo (Orense); 1-9-923.

TERCER TURNO

Alta, 7.ª—D. Eulogio Alarcón Ablanque; Torrijo del Campo (Teruel); 21-7-922.

CUARTO TURNO

6.761, 7.ª—D. Antonio Pernas Mantiega; Leiro (Coruña); 1-2-917.

5.272, 7.ª—D. Melquiades Gil Martínez; Cerezo de Ríotirón (Burgos); 1-9-918.

5.456, 7.ª—D. Florentín Gutiérrez González; Huerta del Rey (Burgos); 1-9-918.

7.169, 7.ª—D. Mariano Ventura Vi-

cente; Lerma, Dirección graduada (Burgos); 4-8-918.

Alta, 7.ª—D. Luis Monreal Obejero; Valverde de Júcar, Dirección graduada (Cuenca); 23-4-925.

2.382, 6.ª—D. José Villegas Mingo-rance; Torre del Mar (Málaga); 1-8-1915.

8.808, 7.ª—D. Justo Saco Manreso; Ríogordo (Málaga); 27-10-921.

7.178, 7.ª—D. Gaspar Rodríguez Llamas; Melilla, Dirección graduada (Málaga); 1-8-918.

4.174, 4.ª—D. Angel Castañer Mohíns; Málaga, unitaria número 14; 10-5-917.

313, 3.ª—D. José Molina Palomo; Málaga, Regencia de la Normal; 11-12-916.

Alta, 7.ª—D. Salvador Covisa Ramírez; Amavida (Ávila); 12-7-923.

1.859, 5.ª—D. Ramón Martínez González; Barrio Alto-Albox (Almería); 10-1-917.

2.162, 6.ª—D. Lorenzo Salvador Sapeña; San Juan de Alicante, Dirección graduada (Alicante); 1-9-919.

2.446, 6.ª—D. Julián Lorente Blasco; Alhama de Aragón, número 2 (Zaragoza); 1-9-919.

7.738, 7.ª—D. Enrique García Fernández; Camporredondo (Valladolid); 1-2-921.

6.479, 7.ª—D. Juan Barona Cherp; Puebla Larga, Dirección graduada (Valencia); 1-9-918.

2.343, 6.ª—D. José María Albar; Cullera, Dirección graduada (Valencia); 1-8-921.

1.803, 5.ª—D. Adolfo Sáez Cuevas; Carcagente, Dirección graduada (Valencia); 8-5-909.

3.162, 6.ª—D. Antonio Valero García; Méntrida, unitaria número 2 (Toledo); 1-10-917.

8.310 bis, 7.ª—D. Perfecto Manzano García; Villanueva de Alcardete (Toledo); 8-4-920.

Alta, 7.ª—D. Miguel Suñer Garrote; Mosqueruela, Dirección graduada (Teruel); 14-4-925.

2.333, 6.ª—D. Alejandro Gargallo; Calamocha, Dirección graduada (Teruel); 1-10-917.

4.657, 7.ª—D. Alfredo González Santos; Ecija, Dirección graduada (Sevilla); 15-4-917.

6.325, 7.ª—D. Constantino Menéndez Argumosa; Nieva (Segovia); 10-11-921.

Alta, 7.ª—D. Eladio del Campo Iniguez; Otañes, Dirección graduada (Santander); 15-4-925.

5.345, 7.ª—D. Leonardo Gañán Martín; Ampuero, Dirección graduada (Santander); 10-10-919.

3.239, 6.ª—D. Inocencio Aparicio Mendo; Ampuero, Sección graduada (Santander); 1-9-921.

5.499, 7.ª—D. Severiano Vicente Barrueco; Villoruela (Salamanca); 1-10-917.

8.022, 7.ª—D. Bernardo Pérez Manteca; Encina de San Silvestre (Salamanca); 21-9-921.

Alta, 7.ª—D. Pedro González Redríguez; Ginzo (Pontevedra); 9-6-925.

1.983, 5.ª—D. Luis Sánchez Baque-ro; Combarro (Pontevedra); 8-4-916.

797, 4.ª—D. Domingo Antonio Dobarro; Caldas de Reyes (Pontevedra); 1-9-921.

5.114, 7.ª—D. Isidoro Hernández Pérez; Onís, Dirección graduada (Oviedo); 1-9-919.

Alta, 7.ª—D. Millán Urdiales García; Rozada de Barzuelo (Oviedo); 24-4-925.

786, 4.ª—D. José Anglada Artigas; Granollers, Dirección graduada (Barcelona); 7-9-1893.

2.867, 6.ª—D. Fernando Cid Monllau; Granollers, Sección graduada (Barcelona); 8-5-911.

6.397, 7.ª—D. Eduardo González y Pico; Aldeanueva del Camino, Sección graduada (Cáceres); 1-10-917.

7.897, 7.ª—D. Teófilo Álvarez Barbán; Aldeanueva del Camino, Sección graduada (Cáceres); 9-10-919.

8.717, 7.ª—D. Bernardo Jisraquides García; La Garganta (Cáceres); 28-9-924.

767, 4.ª—D. Alejandro C. Gómez Casa-

lillejo; Hervás, Dirección graduada (Cáceres); 20-2-893.

Alta, 7.^a-D. José Bertrán Carceller; San Martín de Llénana (Gerona); 4-6-925.

6.570, 7.^a-D. Antonio Jané Jané; Massanet de Cabrenys (Gerona); 27-12-921.

8.888, 7.^a-D. Nicanor París Sánchez; Ribas de Freser (Gerona); 5-1-922.

8.957, 7.^a-D. Eladio Jorcano Ruiz; Ezcaray, Dirección graduada (Logroño); 12-5-922.

7.760, 7.^a-D. Alfonso Lara Gómez; Arjonilla, número 3 (Jaén); 18-6-910.

Alta, 7.^a-D. Justo Vicente y Martínez; Arjonilla, número 4 (Jaén); 1-3-920.

1.845, 5.^a-D. Hldefonso Pérez Muñoz; Jaén, número 1; 1-2-917.

1.857, 5.^a-D. León García Llamas; Jaén, número 12; 1-9-918.

5.696, 7.^a-D. León Marín Sanz; Rus, número (Jaén); 2-9-917, localidad.

3.502, 7.^a-D. Gerardo Fernández Moreno; Montejos (León); 2-5-918.

Alta, 7.^a-D. Dionisio Gómez Rodríguez; Poza de la Sal (Burgos); 16-6-914.

Alta, 7.^a-D. Julián Calzas Gonzalo; Peñaranda de Duero (Burgos); 3-6-919.

815, 4.^a-D. Ananías Juventino Albalá Paule; Mérida, Dirección graduada (Badajoz); 1-3-922.

7.226, 7.^a-D. Juan Franganillo Fernández; Fregenal de la Sierra, Dirección graduada (Badajoz); 13-9-18.

Omitido, 7.^a-D. Pablo Coso Calero; Alconchel (Badajoz); 1-6-20.

3.044, 6.^a-D. Moisés Sainz Gutiérrez; Mérida, Sección graduada (Badajoz); 1-9-21.

4.637, 7.^a-D. Antonio Martín García; Mérida, Sección graduada (Badajoz); 3-9-15.

7.476, 7.^a-D. Jesús Santos Martínez; Mérida, Sección graduada (Badajoz); 25-12-18.

6.785, 7.^a-D. Bernardino Prieto Martínez; Mérida, Sección graduada (Badajoz); 1-10-18.

8.388, 7.^a-D. Abraham Hernández Martín; Puerto de la Cruz, unitaria número 3 (Canarias); 1-9-21.

5.328, 7.^a-D. Nicolás Mangas Gago; Las Palmas, Sección de la Regencia (Canarias); 1-9-17.

Alta, 7.^a-D. Manuel Blanco Nicieza; Elche, unitaria (Alicante); 1-7-25.

Alta, 7.^a-D. Martín Moreno Domínguez; Tacoronte, Sección graduada (Canarias); 1-5-25.

369, 3.^a-D. Manuel Cambreleng Uque; Santa Cruz de Tenerife, barrio Duggi, Dirección graduada; 30-5-12.

4.734, 7.^a-D. Juan Marín Morales Toro; Aguilar, unitaria, núm. 1 (Córdoba); 1-9-11.

4.546, 9.^a-D. Manuel Gil Fontenla; Campolongo (La Coruña); 13-1-21.

861, 8.^a-D. Alberto Busto Fernández; Barruelo (Burgos); 17-6-22.

Alta, 9.^a-D. Julio Pérez Agüero; Céspedes (Burgos); 13-6-24.

2.484, 9.^a-D. Vicente García Reche; Cañada de Lobdar (Almería); 1-9-18.

Alta, 9.^a-D. Orosio Armendáriz Elizagaray; Villaresde (Alava); 3-11-21.

1.690, 9.^a-D. Juan Marquín Ogueta; Langarica (Alava); 23-9-12.

4.921, 9.^a-D. Alberico Alaña Salazar; Artolamaña (Alava); 3-11-21.

3.627, 9.^a-D. Bernabé Milego; Los Ramones (Teruel); 31-1-19.

536, 8.^a-D. Pedro López Rodríguez; Laguera (Teruel); 1-8-20.

3.483, 9.^a-D. Luis Herrero Sanz; Cozuelos de Fuentidueña (Segovia); 23-12-18.

2.925, 9.^a-D. Félix Fonseca Cabañas; Chércoles (Soria); 1-12-20.

3.275, 9.^a-D. Juan Sanz de Diego; Collado Hermoso (Segovia); 10-10-19.

Alta, 9.^a-D. Antonio Peña Fernández; Bustasur (Santander); 1-4-25.

Alta, 9.^a-D. Jesús Franco García; Puente del Valle (Santander); 10-6-24.

4.217, 9.^a-D. Anatolio Gutiérrez Salcedo; Renedo (Santander); 17-4-20.

4.063, 9.^a-D. Ignacio Melitón Alonso Vélez; Sobarzo (Santander); 1-6-22.

4.483, 9.^a-D. Lázaro Justo Espuela Santos; Molinillo (Salamanca); 20-11-20.

Alta, 9.^a-D. Felicísimo López Rodríguez; San Martín de la Falamosa (León); 11-12-24.

2.647, 9.^a-D. Silvestre Calvo Fernández; Zotes del Páramo (León); 6-4-17.

2.336, 9.^a-D. Miguel Serra Tomás; San Martín Vel (Gerona); 15-9-17.

4.311, 9.^a-D. Pedro Valledado de Castro; Orriols (Gerona); 1-6-20.

2.703, 9.^a-D. Angel Martínez Yepes; Ogassa (Gerona); 11-4-22.

841, 8.^a-D. Manuel Ortega Torres; Gualda (Guadalajara); 1-3-17.

3.133, 9.^a-D. Román Blasco de Domingo; Pozanco (Guadalajara); 1-6-1918.

2.716, 9.^a-D. José Felipe Martín Latorre; Ríosalido (Guadalajara); 1-9-1919.

4.047, 9.^a-D. Nunilo Broto Supería; Javierre de Ara (Huesca); 1-12-1919.

Alta, 9.^a-D. César Fortaein Mirallas; El Rum (Huesca); 12-12-924.

4.584, 9.^a-D. Benito Carrizo García; Quintanilla del Monte (León); 16-2-921.

3.252, 9.^a-D. Toribio Domínguez Valdeón; Corbillos de la Sobarriba (León); 1-7-918.

3.722, 9.^a-D. Manuel Rodríguez Villanueva; El Vado (Burgos); 12-5-919.

3.637, 9.^a-D. Roque García García; Tablada (Burgos); 10-1-919.

Alta, 9.^a-D. Julio Pérez Agüero; Rozas (Burgos); 13-6-24.

2.632, 9.^a-D. Antonino González Tejedor; Pomar (Burgos); 1-8-18.

2.793, 9.^a-D. Manuel Iñiguez Lucía; Montoto (Burgos); 1-11-919.

4.519, 9.^a-D. José Culubret Camps; San Martín Llébana-San Aniol de Finestras (Gerona); 13-12-920.

Escuelas desiertas.

Breña Alta (Canarias).

Posada de Besullo (Oviedo).

Villaller (Lérida).

Las anteriores adjudicaciones de destino no surtirán efecto ni concederán derecho alguno en tanto expresamente no sean confirmadas como dispone la Real orden de 31 de Enero de 1924, pudiéndose presentar reclamaciones contra las mismas en el plazo de quince días, por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1925.—El Encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Maestras nombradas propietarias por los cuatro primeros turnos del Estatuto vigente y en vacantes anunciadas durante el mes de Agosto anterior.

PRIMER TURNO

Número y categoría del escalafón, 6.856.—Doña Estrella Cortich Viñals; Escuela que se le adjudica, San Martín de Centellas (Barcelona); reintegro.

3.830, 7.^a—Doña Jacinta Recio Ramos; Coll-Blanch-Unit (Barcelona); ídem.

Omitida, 5.^a—Doña Serafina Pujolar Lanciano; Granollers, Sección graduada (Barcelona); ídem.

6.306, 7.^a—Doña Rosa Angela Cazarro Domenech; Albaida de Aljarafe (Sevilla); ídem.

7.^a—Doña Mercedes Ordóñez Valdés; Arroes (Oviedo); ídem.

6.848, 7.^a—Doña Mercedes Rodríguez Gómez; Ampuero, Sección graduada (Santander); ídem.

3.298, 9.^a—Doña Marcelina Rivero Sánchez; Arroyomuerto (Salamanca); ídem.

4.106, 9.^a—Doña María de la O. Sofría Pérez Rodríguez; Osulilla (Málaga); ídem.

7.817, 7.^a—Doña Antonia Serra Arderiu; Venta de Tendilla (Málaga); ídem.

Doña Geroncia Daz Monroy; Degollada-Arico (Canarias); ídem.

3.333, 9.^a—Doña Brigida Mora Rubio; Arrabal y Peñacerrada (Alicante); ídem.

3.373, 9.^a—Doña Concepción Cuenca Cardona; Guadasequies (Valencia); ídem.

SEGUNDO TURNO

4.398, 7.^a—Doña Mariana Colás Hernández; Paterna (Valencia); ídem.

5.218, 7.^a—Doña María de los R. Jiménez Martínez; Málaga, Unitaria número 15; ídem.

TERCER TURNO

Alta, 7.^a—Doña Carmen Pastor Gascón; Torrijo del Campo (Teruel); antigüedad en la Escuela desde la que solicita, 5-5-24.

CUARTO TURNO

939, 4.^a—Doña Leonor Viera Viera; Santa Cruz de Tenerife, Barrio Cabo, Dirección graduada (Canarias); 15-6-15; localidad.

419, 3.^a—Doña Fidela Daz Yáñez; Santa Cruz de Tenerife, Barrio Norte, Dirección graduada (Canarias); 1-8-910; localidad.

Alta, 7.^a—Doña Felicidad Rosón Prieto; Morales de Toro (Zamora); 10-10-20.

3.890, 7.^a—Doña Regina Bajón Díez; Cigales, Dirección graduada (Valladolid); 8-4-17.

3.265, 6.^a—Doña María Covadonga

Cartero Fernández; Otañes, Castro Urdiales, Dirección graduada (Santander); 1-9-18.

2.111, 6.ª—Doña Antolina Lago San José; Lerma, Dirección graduada (Burgos); 19-11-24.

7.148, 7.ª—Doña Benita Segura Ortiz; Real de Gandía (Valencia); 1-9-19.

3.921, 4.ª—Doña Jesusa González López; Villaviciosa, Dirección graduada (Oviedo); 1-3-16.

6.009, 7.ª—Doña Hortensia Franco Martorell; Villanueva de Castellón (Valencia); 15-4-19.

1.059, 4.ª—Doña María Fernández Millán; Barcelona, unitaria; 2-8-908

7.131, 7.ª—Doña Casimira Mendoza Burgos; Arandiga (Zaragoza); 1-6-15.

5.273, 7.ª—Doña María C. Leal Manrique; La Laguna, unitaria número 2 (Canarias); 1-5-16; localidad.

1.141, 4.ª—Doña Antonia Vega Jorge; Tafira (Canarias); 1-7-16.

2.537, 6.ª—Doña Ana Matabosch Pladebella; Granollers, Dirección graduada (Barcelona); 9-3-907.

2.697, 6.ª—Doña Fermina Rico Cazores; Lércera, Dirección graduada (Zaragoza); 1-9-21.

518, 3.ª—Doña María de los Angeles Díaz Rodríguez; Sevilla, párvulos número 3; 23-5-909.

6.918, 7.ª—Doña Juliána Sanz Jiménez; Olvega (Soria); 1-9-21.

4.307, 7.ª—Doña Cándida Ruiz Muñoz; Brea de Tajo (Madrid); 1-7-21.

6.321, 7.ª—Doña Ernestina Martín Domingo; Cerezo de Riotirón (Burgos); 1-10-19.

4.437, 7.ª—Doña Gumersinda Martínez Mayor; Huerta del Rey (Burgos); 28-10-11.

6.757, 7.ª—Doña Felisa Alonso García; Peñaranda de Duero (Burgos); 23-12-19.

5.849, 7.ª—Doña Ana Ruiz Solana; Jadraque (Guadalajara); 1-3-17.

Alta, 7.ª—Doña Angeles Rodríguez Asuero; Puebla de Montalbán (Toledo); 1-1-21.

4.073, 7.ª—Doña María Teresa Sánchez Rodríguez; Gerindote (Toledo); 1-3-17.

1.340, 5.ª—Doña Paula Sáiz Val; Córdoba, unitaria núm. 4; 11-4-17.

Omitida, 7.ª—Doña Justina Camino Monedero; Galilea (Logroño); 27-3-20.

4.548, 7.ª—Doña María Concepción Guinea Urbina; Ercaray, Dirección graduada (Logroño); 16-4-17.

Alta, 7.ª—Doña Felisa Marcos Alyear; Villafranca de Duero (Valladolid); 11-3-25.

7.809, 7.ª—Doña Leonisa Mallo Díez; San Tirso (Oviedo); 26-2-25.

Alta, 7.ª—Doña María Pilar Arciniega García; La Foz (Oviedo); 24-4-25.

5.841, 7.ª—Doña María Concepción Rodríguez; Argüero (Oviedo); 1-9-21.

Alta, 7.ª—Doña María Josefa Gómez López; La Carrada (Oviedo); 16-4-25.

1.985, 5.ª—Doña Josefa Raso Peromartín; Jaén, número 7; 16-11-920.

2.637, 6.ª—Doña Ana Canseco Salcedo; Jaén, número 8; 26-5-909.

2.418, 6.ª—Doña Inocencia N. Casa-

do Negueruela; Jaén, número 9; 1-10-917.

3.021, 6.ª—Doña Socorro Fariña Iglesias; Puenteceures (La Coruña); 23-12-920.

7.825, 7.ª—Doña María Teresa Vegas Díez; Cantalejo (Segovia); 16-3-922.

1.555, 5.ª—Doña Victoria Anguera Basedas; Cambrils (Tarragona); 1-9-921.

Alta, 7.ª—Doña Leonisa María Avilés Vegas; Aldeanueva del Camino, Sección graduada (Cáceres); 13-9-921.

Alta, 7.ª—Doña María E. García Delgado; Aldeanueva del Camino, Sección graduada (Cáceres); 1-3-925.

2.880, 6.ª—Doña Juana Rodríguez de Lara; Ampuero, Dirección graduada (Santander); 4-5-910.

6.793, 7.ª—Doña María Concepción Ovelleiro Marcos; El Burgo-Ranero (León); 14-12-920.

Alta, 7.ª—Doña Josefa García Moyano Nijas (Málaga); 15-9-923.

Alta, 7.ª—Doña Eugenia Campos Ventanilla; Villanueva del Rosario (Málaga); 17-4-925.

Alta, 7.ª—Doña María Segovia González; Almojía (Málaga); 28-4-925.

7.046, 7.ª—Doña Antonia Guadamuro García; Periana (Málaga); 1-9-921.

2.371, 6.ª—Doña María Rocha González; Alhaurín el Grande (Málaga); 14-7-916.

1.293, 5.ª—Doña Amalia González Artobiza; Portugalete (Vizcaya); 21-7-908. (Vacante del segundo semestre del año 1924 que se adjudica a la peticionaria en dicho semestre que reúne mejores condiciones de preferencia.)

4.274, 9.ª—Doña Rafaela López Tejada; Antomaña (Alava); 1-5-920.

Alta, 9.ª—Doña Ignacia Iturain Izu; Ocariz (Alava); 12-8-924.

3.514, 9.ª—Doña María Salvá Estelrich; San Isidro o La Horta (Baleares); 1-7-918.

1.838, 9.ª—Doña Cipriana Valero Valero; Villasante (Burgos); 25-9-912.

2.761, 9.ª—Doña Ramona Heras Gilmarín; Palazuelos (Guadalajara); 26-6-912.

3.598, 9.ª—Doña Leona Ramón Esteban; Carhajosa (Guadalajara); 1-7-918.

1.463, 9.ª—Doña Delfina Gabaldá Gilbert; Estany (Barcelona); 1-10-917.

2.650, 9.ª—Doña Bonifacia González Pérez; Mariscote (Albacete); 2-2-913.

3.794, 9.ª—Doña Isabel García Vinielas; Villar de Ves (Albacete); 23-12-918.

3.714, 9.ª—Doña Preciosa Novoa García; Ventosela (Pontevedra); 1-1-919.

2.184, 9.ª—Doña Asunción Huguet Bosch; San Dalmay (Gerona); 1-9-919.

1.172, 9.ª—Doña Francisca Soler Sánchez; Cartella-San Medir (Gerona); 1-9-919.

2.012, 9.ª—Doña Inés Coronina Estor; Gafusas (Gerona); 1-11-921.

4.393, 9.ª—Doña Felisa Galvo Alegria; Villarejo (Avila); 14-19-920.

Alta, 9.ª—Doña Manuela Blanco Alonso; Madín (Coruña); 29-6-925.

Alta, 9.ª—Doña María del P. Carril Saavedra; Merín (Coruña); 8-12-922.

1.390, 9.ª—Doña María López Somoza; San Miguel de Sarandón (Coruña); 1-9-919.

Omitida, 9.ª—Doña María Chamosa

Leiro; San Julián de Sules (Coruña); 21-12-919.

Alta, 9.ª—Doña Celsa V. Gómez Prieto; San Pedro de Vilanova (Coruña); 16-3-925.

2.404, 9.ª—Doña Andresa A. Herberos Navarro; Ventosa de San Pedro (Soria); 16-1-922.

2.527, 6.ª—Doña Teresa Pedrerol Viñas; Lérida, Regencia graduada; 1-3-1917.

2.155, 6.ª—Doña María Josefa Arriero Sánchez Manjón y Toro; Melilla, Dirección graduada (Málaga); 1-10-1921.

2.260, 6.ª—Doña Fuensanta Serrano Arnáez; Ceuti, Dirección graduada (Murcia); 13-5-16.

4.314, 9.ª—Doña Clementina Bilbao Nieto; Hornillo (Málaga); 26-5-920.

3.955, 8.ª—Doña María del Pilar Luque Quirce; Rincón del Hinojal (Málaga); 1-6-919.

3.470, 9.ª—Doña Elena Castellanos López; Valtocado (Málaga); 1-7-918.

4.331, 9.ª—Doña Carmen Nobrega Estrella; El Médano-Grandille (Canarias); 1-6-20.

Escuelas desiertas.

Muro de Roda (Huesca).

Breña Baja (Canarias).

Salinas del Manzano (Cuenca).

Santa Marina (Orense).

Rutande (Coruña).

Las anteriores adjudicaciones de destino no surtirn efecto ni concederán derecho alguno en tanto expresamente no sean confirmadas como dispone la Real orden de 31 de Enero de 1924, pudiéndose presentar reclamaciones por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en el plazo de quince días que señala la mencionada Real orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1925.—El Encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Ayudante de Obras públicas D. Juan Ruiz y Benítez, en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector provincial de Sanidad de Canarias; el favorable informe del Ingeniero Jefe de Santa Cruz de Tenerife, a cuyas ordenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Ayudante treinta días de licencia, con goce de sueldo, que empezará a contarse desde el 10 del corriente, y con residencia en Santa Cruz de Tenerife. De orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquineto.
Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros D. José Labao Díaz, en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Subdelegado de Medicina de San Sebastián de la Gomera; el favorable informe del Ingeniero Jefe de Santa Cruz de Tenerife, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Torrero treinta días de licencia, con goce de sueldo, que empezará a contarse desde el 10 del corriente, y con residencia en Tarifa.

De orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Ayudante de Obras públicas D. Idefonso Moreno Gilabert, en solicitud de segunda prórroga a la licencia que por enfermo disfruta;

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Subdelegado de Medicina del Distrito de Ubeda, el favorable informe del Ingeniero Jefe de Las Palmas (Canarias), a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Ayudante treinta días de segunda prórroga, sin goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, y con residencia en la provincia de Jaén.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Sobrestante de Obras públicas D. José Tomás Molina, en solicitud de licencia por enfermo;

Vistos el certificado facultativo, que

al efecto acompaña, expedido por el Director de Sanidad del Fuerte, el favorable informe del Ingeniero Jefe de la provincia de Tarragona, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Sobrestante, y en su consecuencia concederle treinta días de licencia con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia y con residencia en Barcelona.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros D. Juan Ferrol Fernández, en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Médico titular del Ayuntamiento de Ribeira, el favorable informe del Ingeniero jefe de La Coruña a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Torrero treinta días de licencia, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes y con residencia en La Coruña.

De orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros D. Pedro Palmerola en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña expedido por el Médico titular del Ayuntamiento de Finisterre, el favorable informe del Ingeniero Jefe de La Coruña, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Torrero treinta días de licencia, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes y con residencia en La Coruña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Sobrestante de Obras públicas D. Julián Suso Medina, en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Doctor en Medicina D. José Mozo, visado por el Delegado de Medicina; el favorable informe del Ingeniero Jefe de la provincia de Logroño, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Sobrestante treinta días de licencia con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, y con residencia en Logroño.

De orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Interventor de línea del Estado en la explotación de ferrocarriles, D. Emilio González López, afecto a la primera División de ferrocarriles, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por encontrarse enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector provincial de Sanidad de Vizcaya, el informe favorable del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder al mencionado Interventor un mes de licencia por enfermo, con goce de sueldo y con residencia en Madrid, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del señor Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the best available information at the time of printing and is subject to change without notice. The information is provided for your information only and is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the best available information at the time of printing and is subject to change without notice.